



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS  
FEDATARIA TITULAR  
R.F. N° 249-2013 MTC/01  
Reg. N° 965

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
01 ABR. 2014

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 153-2014-MTC/16

Lima, 27 MAR. 2014

Visto, el Carta N° 006/14-CPSAC-GLP con P/D N° 025167 mediante el cual el representante legal de la empresa **CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C.** solicita la autorización de uso de equipo para la medición de emisiones vehiculares; y,

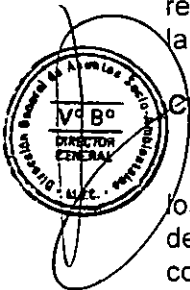
#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos para el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17° el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18° los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, por tanto en el control oficial de emisiones vehiculares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3°, 5°, 7°, 304°, 324° (modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2003-MTC) y 325° de dicho Reglamento;

Que, con el documento de vistos la empresa **CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C.** cumple con presentar los requisitos exigidos para la autorización de uso del equipo: Marca: Pierburg Instruments Hermann, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 935, Año: 2014;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el numeral 2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que la autorización sólo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2013-MTC/16 se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo antes descritos, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, se aprobó la directiva N° 005-2007-MTC/15 que establece el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de GLP y de los Talleres Conversión a GLP de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de conversión a GLP";

Que, de acuerdo a los Informes N° 029-2014-MTC/16.LCKV y N° 030-2014-MTC/16.01.wlah, la entidad solicitante ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente, exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, en concordancia con el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, N° 007-2002-MTC, Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, Decreto Supremo N° 022-2009-MTC; y, la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;

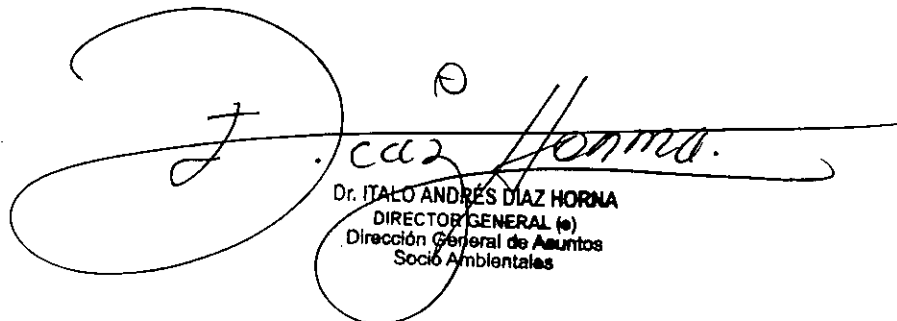
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la empresa **CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C.** para el uso de un (01) equipo Marca: Pierburg Instruments Hermann, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 935, Año: 2014, para la medición de emisiones vehiculares.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias, así como con el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, el Decreto Supremo N° 022-2009-MTC y demás normas sobre la materia.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

  
Dr. ITALO ANDRÉS DIAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

